

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

**ORDENANZA N° 550-2020-MDB
ORDENANZA N° 551-2020-MDB
ORDENANZA N° 553-2020-MDB**

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2021, LOS
COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE
CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
APROBADOS PARA EL
EJERCICIO 2020**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 383
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 553-2020-MDB

Barranco, 13 de diciembre de 2020

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE
BARRANCO TEMPORADA 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 063-2020-GAT-MDB, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 347-2020-GAJ-MDB, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 019-2020-MDB- COAJyEAP, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las playas del distrito de Barranco temporada 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74°, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe del visto, señala que en la propuesta de la tasa elaborada, se han considerado los aportes y observaciones alcanzados por el SAT mediante oficio N° D000043-2020-SAT-ART durante el proceso de ratificación de la Ordenanza 552-2020-MDB, inicialmente aprobada, las cuales van a permitir precisar y ampliar la información brindada en la presente ordenanza;

De conformidad con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N° 2085-MML, de fecha 05 de abril de 2018, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Directiva N° 001-006-00000015, la Directiva N° 001-006-00000028, emitida por el SAT y con el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial en las playas del distrito de Barranco.

**Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento. Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto mínimo de la tasa por estacionamiento vehicular temporal asciende a la suma de S/ 0.50 (cincuenta céntimos) por cada 30 (treinta) minutos o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zonas habilitadas exento del pago del tributo, es de 10 (diez) minutos. Transcurrido este tiempo, se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en el distrito de Barranco que se indican a continuación:

Período	Playas	Espacios habilitados	Periodo	Horario	Días	N° de semanas
Temporada 2021	Playa Las Sombrillas	177	Del 01 de enero al 30 de abril de 2021; y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2021	De 07:00 a 19:00 horas	Lunes a domingo	30 semanas
	Playa Los Yuyos	53				
Total de espacios		230				

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están infectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Barranco
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional de Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal vigente
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la Tasa Aprobada
- El Tiempo de tolerancia
- La unidad de medida
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos
- El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito.
- El significado del color de las vías señaladas

Dicha información también será publicada en el Portal web Oficial de la Municipalidad de Barranco, (www.munibarranco.gob.pe)

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobante de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular en las playas del distrito para el ejercicio de actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se considerarán zonas habilitadas para la prestación de servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 16°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

Artículo 17°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N°03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las directivas 001-006-00000015 y 001-006-00000028 del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal, lo demás contiene la mencionada ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el informe técnico que sustenta la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco para la temporada 2021, la metodología para su determinación y la estimación de ingreso por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente ordenanza en el anexo 01.

Segunda- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco, que constituye parte del Informe Técnico como anexo 02 de la presente ordenanza.

Tercera- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley.

Cuarta- RESTRICCIONES AL COBRO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS

El cobro de la tasa establecida en la presente Ordenanza estará sujeto a las restricciones que establezcan el Gobierno Central, la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o autoridades de la Municipalidad de Barranco para evitar la propagación del contagio de la COVID-19.

Quinta- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

Séptima- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente ordenanza será publicado en el portal web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085.

Octava- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 552-2020-MDB y toda disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

ANEXO 01**INFORME TÉCNICO****TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL DE PLAYA 2021****1. INTRODUCCIÓN**

Barranco es un distrito ubicado en la parte suroccidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante los meses de temporada (enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre).

La presencia de público en el distrito de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos de uso particular, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto a las habilitaciones de las playas denominadas "Las Sombrillas" y "Los Yuyos" propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco para el año 2021, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2020-MML/GSCGA con fecha 26.10.20

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año y la coyuntura de emergencia sanitaria que obedece a una realidad particular y excepcional, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2021, abarcará el periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de abril de 2021 y desde el 03 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el horario de 07:00 de la mañana a 19:00 horas.

Por lo tanto, la cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01**ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERIODO 2021**

PLAYAS	ESPACIOS
Playa "Las Sombrillas"	177
Playa "Los Yuyos"	53
TOTAL DE ESPACIOS	230

Se debe precisar que los 53 espacios disponibles correspondientes a la Playa "Los Yuyos" incluyen los 21 espacios de su anexo "Bajada de Baños"¹

¹ Informe N° 170-2020-SGOPV/GDU-MDB y Memorandum N° 199-2020-GDU-MDB

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

Para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el periodo 2021, en las playas del litoral señaladas en el cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardarán correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre la determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende: Los costos de mano de obra directa y los costos de los materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1. Costo de mano de obra directa

Constituye los costos relacionados al pago de la retribución y/u honorarios del personal que ejecuta el servicio de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco temporada 2021²

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

Cobradores: Son los trabajadores (30) contratados bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicio (CAS), que cumplen la función de cobrar y guiar a los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

CUADRO N° 02**COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA**

CATEGORIA	N° TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA (*)
Cobradores	30	1,500.07	45,002.13	315,014.91
TOTAL		1,500.07	45,002.13	315,014.91

(*) La duración del servicio es de 07 meses al año

El número de cobradores varía respecto a cada playa en que se brinda el servicio, conforme se aprecia el siguiente cuadro.

CUADRO N° 03**CANTIDAD DE COBRADORES POR ZONAS**

PLAYAS	Turno Mañana		Turno Tarde		Cobradores por Playa
	Cobradores	Descanseros	Cobradores	Descanseros	
Playa "Las Sombrillas"	8	1	8	1	18
Playa "Los Yuyos"	5	1	5	1	12
TOTAL	13	2	13	2	30

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 12 horas continuas de servicio, razón por la cual, el personal se divide en dos (2) turnos (día y tarde). En la cantidad de cobradores señalados, se está considerando el personal que cubrirá los días de descanso.

2.1.2. Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 04**COSTO DE MATERIALES**

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	32,340.00

² Memorándum N° 174-2020-SGGRH-GAF-MDB



MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Herramientas	52,893.82
Total	85,233.82

Los conceptos que contempla la estructura de costos son los siguientes:

Uniformes: Para la temporada 2021, hemos dispuesto entregar a cada cobrador tanto para el turno de día y de noche lo siguiente:

- **Polos:** 06 unidades a cada cobrador, la temporada comprende 7 meses, por lo tanto, esta cantidad de polo tiene como sustento el clima durante los meses de temporada.
- **Zapatillas:** 02 pares a cada cobrador por temporada.
- **Bermudas:** 04 unidades a cada cobrador por temporada. Esta prenda se deteriora rápidamente por el uso diario que se les da.
- **Pantalones:** 03 unidades a cada cobrador por temporada.
- **Chalecos reflectivos:** 02 unidades a cada cobrador por temporada.
- **Gorros con logotipo:** 02 unidades a cada cobrador por temporada.
- **Casacas impermeables con aplicaciones reflectivos:** 02 unidades a cada cobrador por temporada.
- **Fotocheck:** 02 unidades a cada cobrador por temporada, con la información de la identificación de los cobradores. Se ha previsto entregar 2 por el deterioro o la pérdida que pudiera sufrir dicha indumentaria.
- **Canguros para cobradores:** 02 unidades a cada cobrador por temporada. Esto se entregará para que los cobradores guarden allí el dinero recaudado.

Es importante que se tome en cuenta la importancia de la imagen que deben presentar los cobradores municipales, por ello se han previsto los uniformes suficientes para que estén limpios, en buenas condiciones y el cobrador esté presentable ante el usuario del parqueo vehicular.

Herramientas: Para la temporada 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

- **Tickets o Boletos:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa así como los demás requisitos contenidos en los artículos 16° y 17° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

No obstante que, la Estimación de Ingresos, se ha determinado con la cantidad de 893,640 espacios usados en el periodo; sin embargo, por los antecedentes que se presentaron en la temporada pasada, hemos previsto considerar para la temporada 2021 la cantidad redondeada de 894 millares, las pérdidas o mermas serán asumidas por la Municipalidad.

Espacios Usados en Promedio por Semana	Cantidad de Semanas en el periodo	Espacios Usados en Promedio durante el periodo de 30 semanas	Estimado de Millares de Tickets durante el periodo de 30 semanas	Estimado de Millares de Tickets durante el periodo de 30 semanas (redondeado)
(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (c) / 1,000	
29,788	30	893,640	893.64	894

- **Parantes y Posteras:** Son elementos que permiten señalar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada playa habilitada, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Así mismo, se instalarán letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes. Se ha considerado 24 unidades de parantes y 10 unidades de posteras.

- **Materiales para Señalización:** Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: treinta y ocho (38) galones de pintura tráfico amarilla, ochenta (80) galones de pintura tráfico blanco, doce (12) galones de disolvente de pintura thinner acrílico, veinte (20) brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.

- **Tableros:** Son elementos propios de los cobradores. Se ha considerado entregar a cada cobrador 2 tableros de madera por temporada.

• **Lapiceros:** Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes.

Para la temporada 2021, hemos considerado entregar 24 lapiceros a cada cobrador, debido a las pérdidas que puedan ocurrir, el daño producto del uso y el desgaste por el uso, es decir, cada cobrador recibirá 3 lapiceros mensualmente, tomando como referencia los 7 meses en lo que dura la temporada.

• **Silbatos y Cronómetros:** Son elementos que permiten a los cobradores a realizar una comunicación a cierta distancia y el control de tiempos respectivamente.

Para la temporada 2021 se ha considerado entregar 02 silbatos por cobrador y 01 cronometro por cobrador.

• **Linternas y Pilas:** Estos materiales son para el turno noche, se consideran para toda la temporada dos (02) linternas para cada cobrador, haciendo un total de 60 linternas. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste promedio por temporada, estimado en 14 pares de pilas por cada cobrador, lo que equivale a un desgaste mensual de dos pares de pilas por cada linterna.

• **Conos de Seguridad:** Se ha previsto la adquisición de 40 conos de seguridad para las playas, necesarios para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta y los costos de Materiales y Útiles de Oficina.

CUADRO N° 05

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	41,072.29
Materiales y útiles de oficina	974.29
Total	42,046.58

2.2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación del servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente Personal CAS:

• **Gerente de Administración Tributaria:** Es el funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones está la Supervisión del buen funcionamiento del servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

• **Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria:** Es el funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con el supervisor. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

• **Secretaria:** Es la persona encargada de recibir documentos, realizar comunicaciones escritas al personal de parqueo vehicular, entre otras con una dedicación a esta labor de 10 %.

• **Supervisores:** Se contará con 2 personas que se encargarán de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno de cada cobradores, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y noche, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; son los responsables del traslado del dinero de los dos puntos de parqueo vehicular en la playa de los dos turnos y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tiene una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encargarán de supervisar el nivel operativo, el buen funcionamiento del servicio y están en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactivo Tributario.

• **Cajero:** Es la persona que recibe de los liquidadores el total de ingreso por turno de lo recaudado en las (02) playas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación exclusiva al servicio de 5%.

2.2.2. COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

• **Uniformes:**

- o **Camisas:** 02 camisas por temporada, para cada supervisor.
- o **Pantalones:** 01 unidad por temporada, para cada supervisor.
- o **Chalecos Reflectivos:** 01 unidad por temporada, para cada supervisor.
- o **Gorros Con Logotipo:** 01 unidad por temporada.
- o **Casacas Impermeables Reflectivas:** 01 unidad para el supervisor por temporada.

• **Útiles de Oficina:**

- o **Lapiceros:** 04 unidades por temporada.02 para cada supervisor
- o **Archivador de Palanca:** 01 unidad por toda la temporada.
Para que se guarden los documentos que emite, informes, reportes, etc.
- o **Clips de Metal x 100:** 02 cajas para toda la temporada. Una caja para cada supervisor.
- o **Corrector Líquido:** 02 unidades por temporada. Uno para cada supervisor.
- o **Engrapador De Metal Tipo Alicate:** 01 unidad por temporada.
- o **GRAPAS DE METAL (26/6 x 5000):** 01 Caja.
- o **Hojas Bond A4:** 01 millar. Para el uso de sus informes y reportes a elaborar.
- o **Toner Hp Laser Jet :** 01 unidad.

2.3. COSTOS FIJOS

Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores del servicio y el uso de agua potable para el aseo del personal de parqueo vehicular.

- Agua: 10% de dedicación que equivale a S/ 162.85 soles mensuales.
- Energía: 10% de dedicación que equivale a S/ 559.65 soles mensuales.

Estos servicios toman como parámetro de referencia los recibos de pago del local municipal, ubicado en el Palacio Municipal. Av. San Martín S/N – Barranco.

DETERMINACIÓN DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de Estacionamiento Vehicular en las playas de Barranco para la temporada 2021, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 06
COSTO TOTAL POR EL
PERÍODO ANUAL

COSTOS	S/	%
COSTOS DIRECTOS	400,248.73	89.47
Costo de Mano de obra	315,014.91	
Costo de Materiales	85,233.82	
COSTOS INDIRECTOS	42,046.58	9.40
Mano de Obra Indirecta	41,072.29	
Materiales y Útiles de Oficina	974.29	
COSTOS FIJOS	5,057.49	1.13
TOTAL	447,352.80	100.00

En el análisis de costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación, se detalla el costo anual del servicio por estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco.

ANEXO N° 02

**ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA TASA DEL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN PLAYAS
TEMPORADA 2021**

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	COSTO TEMPORADA (*) S/	%
COSTOS DIRECTOS						57,178.39	400,248.73	89.47
COSTO DE MANO DE OBRA						45,002.13	315,014.91	
Personal CAS						45,002.13	315,014.91	
Cobradores (CAS)	30	Persona	1,500.07	100%		45,002.13	315,014.91	
COSTOS DE MATERIALES						12,176.26	85,233.82	
Uniformes						4,620.00	32,340.00	
Polo para cobradores (6 unid. por temporada)	180	Unidad	36.00	100%		925.71	6,480.00	
Zapatillas para cobradores (2 pares por temporada)	60	Unidad	45.00	100%		385.71	2,700.00	
Bermuda para cobradores (4 unidades por temporada)	120	Unidad	41.00	100%		702.86	4,920.00	
Pantalones para cobradores (3 unidades por temporada)	90	Unidad	62.00	100%		797.14	5,580.00	
Chalecos Reflectivos (2 unidades por temporada)	60	Unidad	65.00	100%		557.14	3,900.00	
Gorros con logotipo (2 unidades por temporada)	60	Unidad	16.00	100%		137.14	960.00	
Casacas Impermeables - Reflectivos para cobradores (2 unidades por temporada)	60	Unidad	102.00	100%		874.29	6,120.00	
Fotocheck (2 unidades por temporada)	60	Unidad	7.00	100%		60.00	420.00	
Canguros para cobradores (2 unidades por temporada)	60	Unidad	21.00	100%		180.00	1,260.00	
Herramientas						7,556.26	52,893.82	
Tickets (playa)	894	Millar	26.50	100%		3,384.43	23,691.00	
Parantes	24	Unidad	500.00	100%		1,714.29	12,000.00	
Letreros (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.)	10	Unidad	78.00	100%		111.43	780.00	
Pintura de trafico color amarillo x 1 Gln.	38	Galon	35.75	100%		194.09	1,358.65	
Pintura de trafico color blanco x 1 Gln.	80	Galon	37.26	100%		425.87	2,981.12	
Disolvente de pintura de trafico thinner acrilico	12	Galon	31.50	100%		54.00	378.00	
Brochas tumi 4" (mantenimiento)	20	Unidad	41.30	100%		118.00	826.00	
Tablero de madera (2 unidades por temporada)	60	Unidad	15.00	100%		128.57	900.00	
Lapicero (24 unid. Por cobrador)	15	Caja	47.27	100%		101.29	709.05	
Linternas (2 unid. Por cobrador por temporada)	60	Unidad	35.00	100%		300.00	2,100.00	
Silbatos (2 unid. Por cobrador por temporada)	60	Unidad	6.00	100%		51.43	360.00	
Cronometro (1 unid. Por cobrador por temporada)	30	Unidad	90.00	100%		385.71	2,700.00	
Pilas para linternas (14 pares por cada cobrador por temporada)	420	Par	5.50	100%		330.00	2,310.00	
Conos de seguridad	40	Unidad	45.00	100%		257.14	1,800.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,006.65	42,046.58	9.40
MANO DE OBRA INDIRECTA						5,867.47	41,072.29	
Personal CAS						5,867.47	41,072.29	
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	9,062.85	5%		453.14	3,172.00	
Sub Gerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria	1	Persona	7,062.85	10%		706.29	4,944.00	
Secretaria de la Sub SGROyCT	1	Persona	2,012.00	10%		201.20	1,408.40	
Supervisor	2	Persona	2,208.57	100%		4,417.14	30,919.99	
Cajero	1	Persona	1,794.00	5%		89.70	627.90	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						139.18	974.29	
Uniformes						98.57	690.00	
Camisas (2 unid. Por temporada para cada supervisor)	4	Unidad	50.00	100%		28.57	200.00	
Pantalon (1 unid. Por temporada para cada supervisor)	2	Unidad	62.00	100%		17.71	124.00	
Chalecos reflectivos (1 unid. Por temporada para cada supervisor)	2	Unidad	65.00	100%		18.57	130.00	
Gorros con logotipo (1 unid. por cada supervisor por temporada)	2	Unidad	16.00	100%		4.57	32.00	
Casacas impermeables reflectivas (1 unid. Por temporada para cada supervisor)	2	Unidad	102.00	100%		29.14	204.00	
Utiles de Oficina						40.61	284.29	
Lapiceros (2 unidades para cada supervisor)	4	Unidad	2.77	100%		1.58	11.08	
Archivador de palanca	1	Unidad	3.81	100%		0.54	3.81	
Clips de metal x 100 unid.	2	Caja	2.04	100%		0.58	4.08	
Corrector liquido (1 unid. Por supervisor)	2	Unidad	1.25	100%		0.36	2.50	
Engrapador de metal tipo alicate	1	Unidad	45.00	100%		6.43	45.00	
Grapas de metal (26/6 x 5000)	1	Caja	1.80	100%		0.26	1.80	
Hojas Bond A 4	1	Millar	16.02	100%		2.29	16.02	
Toner Hp Laser Jet	1	Unidad	200.00	100%		28.57	200.00	
COSTOS FIJOS						722.50	5,057.49	1.13
Agua	1	Servicio	1,628.52	10%		162.85	1,139.96	
Energia	1	Servicio	5,596.47	10%		559.65	3,917.53	
TOTAL DE COSTOS			32,822.11			63,907.54	447,352.80	100.00

(*) NOTA: El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas tiene una duración de 7 meses (30 semanas)

3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA.

Esta información tiene como fuente el informe N° 751-2020-SGROyCT-GAT-MDB, emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria donde se informa el porcentaje de uso de los espacios de estacionamiento vehicular y sobre el cual se realiza la estimación de ingresos previstos por el servicio del Estacionamiento vehicular zona de playa - Temporada 2021 y así poder determinar la Tasa del servicio.

Cabe precisar, que operativamente se fomentará el uso de espacios o cajones en forma intercalada; así como la limpieza y desinfección permanente en las zonas donde se prestará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, con la finalidad de resguardar la salud de las personas que asisten a las playas. Sin embargo, como estas medidas y acciones obedecen a una coyuntura de emergencia sanitaria por la COVID-19, para efectos del cálculo del uso potencial de cajones se ha realizado sobre la base de todos los 230 espacios, considerando que la Ordenanza propuesta por esta Municipalidad es de carácter general y no de carácter temporal. De la misma manera, ocurre con las restricciones del uso de playas los días viernes, sábados y domingos, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 170-2020-PCM en su artículo 4°, la cual es una medida de carácter temporal y no general. Adicionalmente, debe precisarse que si bien la norma citada restringe el uso de la playa, sí permite el uso de los espacios públicos aledaños

En el anexo N° 03, se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar. Por cada treinta minutos de ocupación de los espacios.

Explicación del Cálculo de la Tasa y la Estimación de Ingresos:

Del cuadro adjunto, se detalla lo siguiente:

Se multiplican los 230 espacios para el servicio (A), por las 12 horas que se brinda el servicio de estacionamiento (B) y por las 2 medias horas (C), obtiene un total de 5,520 espacios potenciales (D). Es, decir, ((A) X (B) X (C) = (D))

Luego, se aplica los porcentajes correspondientes de uso por día (E), el cual se obtiene de la cantidad de espacios usados por día (G), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 77.09% (F) y la cantidad de espacios ocupados por semana de 29,788 (H), es decir, (H) resulta de la suma de la cantidad de espacios usados efectivamente en cada día de la semana (G) en los que se prestó el servicio.

Según la cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada treinta minutos (H), por las 30 semanas que contiene la temporada (I), nos da como resultado la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada treinta minutos (J) 893,640. Es decir, (J) resulta de la multiplicación de (H) x (I)

El monto de la estructura de costos establecidos para la temporada (K), que asciende a S/ 447,352.80 Soles, se divide entre los 893,640 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), el mismo que equivale a S/0.5006. Es decir, (K) / (J) = (L)

Considerándose que la Tasa a Cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio por 30 minutos, se determina que la tasa a Cobrar es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), Monto que constituye la Tasa a Pagar por la ocupación de espacios para estacionamiento de 30 minutos (M).

Por otro lado, teniendo en cuenta la Tasa a cobrar por cada 30 minutos (M), multiplicado por la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos nos da los Ingresos proyectados (N) que asciende a S/ 446,820.00 soles; Los ingresos Proyectados en el periodo (N) menos el Costo Total de la prestación del servicio en el periodo (K), con el cual no alcanza los gastos en referencia la estimación de ingreso es inferior en -S/ 532.80 Soles (Ñ), siendo este el porcentaje de cobertura del servicio 99.88% (O).

En tal sentido, se ha considerado para ello 230 espacios físicos disponibles para el estacionamiento en las playas: Los Yuyos (53 espacios) y Las Sombrillas (177 espacios)³ ubicadas en el distrito y con un servicio de (12) horas, estableciendo el horario de 07.00 a.m. a 19.00 horas de lunes a domingo.

Asimismo, la Municipalidad de Barranco ha considerado oportuno brindar el servicio para cobro de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante (30) semanas, distribuido en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre.

Por lo tanto, la proyección de ingresos durante las 30 semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Barranco es un estimado de S/ 446,820.00 soles, lo que significa el 99.88 % del costo total del servicio.

³ Informe N° 170-2020-SGOPV/GDU-MDB y Memorandum N° 199-2020-GDU-MDB

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE
BARRANCO – TEMPORADA 2021

HORARIO: DE 07:00 a 19:00 horas

PERIODO: 2021

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
230	12	2	5,520

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA
LUNES	5,520	69.80%
MARTES		67.12%
MIERCOLES		67.12%
JUEVES		67.12%
VIERNES		80.54%
SABADO		92.63%
DOMINGO		95.31%

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
77.09%	29,788

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
29,788	30	893,640	S/447,352.80

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/0.5006	S/0.50	893,640	S/446,820.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA %
S/446,820.00	S/447,352.80	-S/532.80	99.88%